

Machala, 02 de mayo de 2017

Sr. Santos Jimmy Culquicondor Castillo
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES MULTIPLES EL ORO MULTIORO S.A.
Ciudad.
Señor Gerente:

HÉCTOR HERNÁN LLIVICHUZHCA TUZA, cedula de ciudadanía número 0703570341, en mi calidad de Accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTES MULTIPLES EL ORO MULTIORO S.A., por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, me permito comunicar que el día dos de mayo de 2017, he procedido a transferir a favor del señor Miguel Amadeo Llivichuzhca Tuza, cedula de ciudadanía Nro. 0702750365, quinientas sesenta y tres (563) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que corresponde al cien por ciento del capital suscrito, en la compañía por usted representada, cesión que la realizo como propietario de las acciones y como apoderado general del cesionario señor **MIGUEL AMADEO LLIVICHUZHCA TUZA**, cedula de ciudadanía Nro. 0702750365, conforme lo justifico con el PODER GENERAL CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BROOKLYN, CONDADO DE KINGS, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.

De conformidad con la disposición legal citada, solicito a usted se digne inscribir la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, sabiendo que se realizará con todos los derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna. TIPO DE INVERSION NACIONAL.

Para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, el Cedente, HÉCTOR HERNÁN LLIVICHUZHCA TUZA y el Cesionario, **MIGUEL AMADEO LLIVICHUZHCA TUZA**, cedula de ciudadanía Nro. 0702750365, debidamente representado por el señor HÉCTOR HERNÁN LLIVICHUZHCA TUZA, con PODER GENERAL CELEBRADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BROOKLYN, CONDADO DE KINGS, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, que acepta la presente transferencia, anotando que todos somos de nacionalidad ecuatoriana.

Muy atentamente.



HÉCTOR HERNÁN LLIVICHUZHCA TUZA
C.C. Nro. 0703570341
CEDENTE



HÉCTOR HERNÁN LLIVICHUZHCA TUZA
C.C. Nro. . 0703570341
APODERADO GENERAL DEL CESIONARIO SEÑOR
MIGUEL AMADEO LLIVICHUZHCA TUZA
C.C. Nro.0702750365


COMPañIA
MULTIORO S. A.
MACHALA -- ECUADOR

*Reubiolo
06/05/17*



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Milton A. Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 15th day of April 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-568445
9. Seal/Stamp
10. Signature

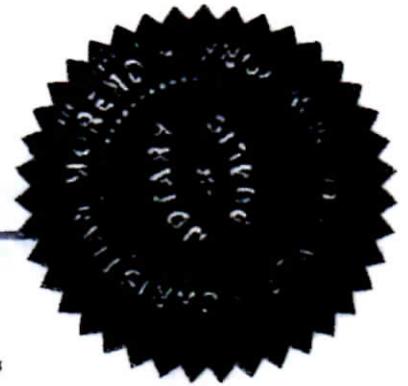


Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



NOTARIA & APOSTILLA
EXPRESS



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 13 de abril de 2016, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) DIEGO ENRIQUE COYAGO TUZA, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en 1825 Sumerfield St., Ciudad de Ridgewood, Estado de Nueva York, código postal 11385, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Pasaporte Ecuatoriano Número 0704604818; y MIGUEL AMADEO LLIVICHUZHCA TUZA, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **soltero(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en 190 Suydam St., Ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, código postal 11221, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Pasaporte Ecuatoriano Número 0702750365, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General, Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de HECTOR HERNAN LLIVICHUZHCA TUZA, con Cédula de Identidad Número 0703570341, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: a).- Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. b).- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del(la, los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. c).- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. d).- Solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses del(la, los) mandante(s), y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que beneficien al(la, los) mandante(s). e).- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. f).- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria,



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

aclaratoria o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. g).- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, de propiedad del(la, los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. h).- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. i).- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros. j).- Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad Bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del(la, los) mandante(s), pudiendo firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran, inclusive la escritura pública correspondiente. k).- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. l).- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. m).- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al(la, los) mandante(s), reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. n).- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arrendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. o).- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandante(s) y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable, luz eléctrica, cable o internet. p).- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la, los) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. q).- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes Inmuebles. r).- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,



NOTARIA & APOSTILLA
EXPRESS



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 13 de abril de 2016, ante mi Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **DIEGO ENRIQUE COYAGO TUZA**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en 1825 Sumerfield St., Ciudad de Ridgewood, Estado de Nueva York, código postal 11385, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Pasaporte Ecuatoriano Número 0704604818; y **MIGUEL AMADEO LLIVICHUZHCA TUZA**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **soltero(a)**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en 190 Suydam St., Ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, código postal 11221, Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con Pasaporte Ecuatoriano Número 0702750365, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General, Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **HECTOR HERNAN LLIVICHUZHCA TUZA**, con Cédula de Identidad Número 0703570341, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: a).- Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. b).- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del(la, los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. c).- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. d).- Solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses del(la, los) mandante(s), y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que beneficien al(la, los) mandante(s). e).- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. f).- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria,



NOTARIA & APOSTILLA **EXPRESS**

encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. s).- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(la, los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos. t).- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase. u).- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (S.R.I), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes (RUC), pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el Registro Único de Contribuyentes (RUC). v).- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. w).- Para que represente al(la, los) mandante(s) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos; y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante los señores Jueces de la Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al(la, los) compareciente(s). x).- El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el(la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. - LIMITACION.- El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo



NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

revoque(n).- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular; y de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(la, los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) y estampa(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.-----

X
C.I. # 0704604818



X
C.I. # 0702750365



State of New York
County of Kings
On this 13 day of 04, 2016 before me came
DIEGO ENRIQUE COYAGO TUZA & MIGUEL AMADEO
LLIVICHUZHCA TUZA To me know to be the
Individual(S) described in and who executed the
forgoing instrument, acknowledged that he/she/they
executed the same.

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019



NOTARIA & APOSTILLA EXPRESS

TRADUCCIÓN DEL FORMATO BASE DE LA CERTIFICACIÓN Y APOSTILLA ADJUNTAS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver Documento Original)
3. Actuando en capacidad de (Ver Documento Original)
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver Documento Original)

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
6. No. NYC- (Ver Documento Original)
9. Sello/ estampa
6. (Ver Documento Original)
10. Firma

(Firma Legible)
(Nombre del Secretario Auxiliar)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)

) SS:

Condado de (Ver Documento Original)

No. (Ver Documento Original)

Yo, (Nombre del Secretario/Ver Original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de (Ver Original) y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver Documento Original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien informado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (fecha de la emisión / Ver Documento Original)

(Nombre del Secretario del Condado)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (ver documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

De conformidad con las Regulaciones Federales de los EE.UU. Código §3.33 [59 F.R. 1900 (Enero 13, 1994)] con respecto a la traducción de documentos, Yo Ruth Mejia, informo y certifico que estoy capacitada en los idiomas de Inglés y Español; y, que la presente traducción es una traducción del formato base de la Certificación y de la Apostilla emitidas en el Estado de Nueva York, fiel y sin alteraciones, los mismos que se tendrán como originales adjuntos al presente poder en el idioma inglés. En esta traducción no se traducen fechas ni nombres de la Certificación ni de la Apostilla, ya que dichas fechas y nombres serán emitidas en lo posterior y se podrán leer en sus originales, los mismos que no requieren de su traducción por lo que dichos datos tienen el mismo significado en los idiomas de inglés y español.

NEW YORK
COUNTY

Ruth Mejia
Ruth Mejia / Traductora

State of New York
County of Kings
Sworn to and subscribed before me
13 day of 04, 2016

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens & Kings County
Commission Expires 12/24/2019

Notary Public - State of New York

CHRISTIAN MORENO

Descargar Mostrar correo electrónico



1
2
3
4

5. Be N
6. Pr c
8. No
9. Selv

Taxade
Lundat
Yo. (N)
Per G

Curo
NOTA
al. pos
le ras
inform
tema r
Ex. te

2
3
4
5
6
7
8
9



State of New York
County of New York } et.

I, Nathan Adair Treggle, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, do hereby certify that

No. 204259

CHRISTIAN MORENO

whose name is subscribed to the enclosed original instrument has been contributed and qualified as a NOTARY PUBLIC and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of signing such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to have the same. That he/she is well acquainted with the handwriting of each public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature and is fully conversant with such public officer and he/she certifies that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my judicial seal this 16th day of April, 2018

Nathan Adair Treggle
County Clerk, New York County


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

Cedula de CIUDADANIA No. 070275036-5
 LLIVICHUZHCA TUZA MIGUEL AMADEO
 AZUAY/SIGSIS/SAN BARTOLOME
 23 MAYO 1973
 001-0698 0007B M
 AZUAY/ 516516
 516516 1973



Miguel Amadeo Llivichuzhca Tuza

ECUATORIANA ***** V2343E3242
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL JESUS LLIVICHUZHCA
 MARTA JULIA MERCEDES TUZA
 MACHALA 15/08/2005
 15/08/2017
 REN 0528518
 EIP




 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

041
 041-059
 0702750365

LLIVICHUZHCA TUZA MIGUEL AMADEO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 2
 MACHALA CANTON ZONA: 1
 LA PROVIDENCIA PARROQUIA




 ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 SUFRAGANTES
 Y SUFRAGARIAS

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS


 EL PRESIDENTE DE LA JCV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

070357034-1

CIUDADANA

APellidos y Nombres del Profr
LLIVICHUZHCA MARIANA JENNIFER

APellidos y Nombres de la Madre
TUZA AVECCHIA MARIA

GRUPO ETNICO
MIXTO

FECHA DE EMISION
2014-10-15

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-15

PROFESION Y CATEGORIA
QUEPHER PROFESIONAL

040204222








CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
3 DE ABRIL 2017

008 JUNTA IN

008 - 252 SUFRERO

0703570341 Cedula

LLIVICHUZHCA TUZA HECTOR HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

ASUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

CAMLO PONCE ENRIQUEZ CANTON ZONA: 1

CAMLO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA





Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
SUFREROS Y SUFRERAS

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

MP-04-MJ